



JUZGADO DE LO SOCIAL UNO
MALAGA

AUTOS:826/16
SENTENCIA:162/18
RECLAMACIÓN: REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS.

En la ciudad de Málaga a 15.5.18.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. ANTONIO PABLO HIDALGO ARROQUIA, del Juzgado de lo Social número Uno de Málaga y su provincia, en nombre del REY, se ha dictado

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre el demandante D./D^a. [REDACTED] y los demandados INSS, MUTUA FREMAP Y AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA en reclamación de REINTEGRO DE PRESTACIONES DE IP.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 6.10.16. se registró en la Secretaría de este Juzgado, dimanante del correspondiente turno de reparto del Juzgado Decano, la demanda presentada con fecha 4.10.16., y en la que se pretende por la parte actora impugnación de la resolución de reintegro de prestaciones de incapacidad permanente, consignando a tal objeto los hechos en que se funda dicha solicitud. Por Decreto del día 10.1.17. se acordó admitir la demanda a trámite. Tras una primera suspensión, se señaló la audiencia de 3.4.18., a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y juicio, previa citación en forma de las partes. Compareció el demandante asistido por el LDO./A D./D^a. INMACULADA DELSO RAGEL, el INSS representado por el/la LDO./A. D./D^a. ANA TRIGO CASANUEVA, la Mutua representada por LDO. D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ RUIZ, el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA representado por el LDO. D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Iniciado el juicio, expusieron las partes sus respectivas alegaciones, después que la actora ratificó la demanda. Se propusieron las pruebas, que una vez que fueron declaradas pertinentes, se practicaron. Formularon las partes sus conclusiones y finalmente acordó el juzgador la conclusión de los autos para sentencia.

SEGUNDO.- En la sustanciación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones procedimentales legales, salvo los plazos para



Código Seguro de verificación:8qi0TMQYOA41YJ4t9BYXqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO PABLO HIDALGO ARROQUIA 17/05/2018 09:59:02	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es 8qi0TMQYOA41YJ4t9BYXqA==	PÁGINA	1/3



8qi0TMQYOA41YJ4t9BYXqA==



la celebración de los actos de conciliación y juicio para dictar sentencia, y ello por causa de la acumulación de asuntos a despachar en este órgano jurisdiccional.

TERCERO.- HECHOS PROBADOS. Como tales se declaran.

1º.- Por resolución de 31.8.16. se declaró que el actor había percibido indebidamente 2.827,56 euros en concepto de pensión de IPT, correspondiente al periodo de liquidación de 16.5.16. a 30.6.16.

2º.- Interpuesta reclamación previa ha sido desestimada.

3º.- Por resolución de 18.5.16. el actor fue declarado en situación de IPT para su profesión habitual, con efectos de 16.5.16., siendo responsable del pago la Mutua Fraternidad. Por Decreto de 20.5.16. el Ayuntamiento de Málaga declaró la jubilación del actor, con efectos de 16.5.16.

Interpuesta reclamación previa fue estimada y se declaró al actor en situación de no incapacidad y se extinguió el derecho a la prestación, con efectos de 16.5.16.

4º.- Interpuesta demanda, por sentencia del Juzgado nº 7 se declaró al actor en situación de IPP, con derecho al percibo de 24 mensualidades por importe de 3.074,10 euros, condenando al FREMAP al abono de la prestación y al INSS para caso de insolvencia de la Mutua. Esta sentencia ha sido confirmada por la Sala

5º.- Por resolución de 4.5.11. se reconoció al actor la prestación económica de IPT para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo, con efectos de 7.10.10. Por resolución de 21.7.11. se estimó reclamación previa, con declaración de responsabilidad de la empresa "Coliseum Building Company S.L." en el abono de la prestación reconocida por incumplimientos reiterados de la obligación de cotización a la S.S. Por Decreto de 3.8.16. el Ayuntamiento de Málaga estableció la rehabilitación del actor con efectos de 19.7.16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados en los apartados anteriores han quedado acreditados mediante la documental aportada (expediente administrativo). El actor solicita le revocación de la resolución del INSS que le exige el reintegro de la prestaciones indebidamente cobradas en el periodo que media entre la fecha de efectos de la prestación de IPT concedida por resolución administrativa y la revocación de esta resolución. Examinadas las alegaciones realizadas procede estimar la demanda por las razones que vamos a exponer. Primeramente consideramos que nunca ha habido percepción indebida porque el abono fue en virtud de una resolución administrativa legal que se dicta sin ocultación de datos tras el correspondiente examen médico. El actor como consecuencia de esta resolución fue baja en su trabajo y no percibió ya salario alguno en el periodo reclamado. Por tanto consideramos que no existe enriquecimiento sin causa del actor que justifique el reintegro. Por último



Código Seguro de verificación:8gi0TMQYOA41YJ4t9BYXgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO PABLO HIDALGO ARROQUIA 17/05/2018 09:59:02	FECHA	17/05/2018
	MAGDALENA MONTSERRAT QUESADA ENCISO 17/05/2018 11:35:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



8gi0TMQYOA41YJ4t9BYXgA==



debemos tener en cuenta por analogía el criterio de no restitución que se deriva del art.294 de la LRJS cuando se revoca una prestación vía recurso "1. Las sentencias recurridas, condenatorias al pago de prestaciones de pago periódico de Seguridad Social, serán ejecutivas, quedando el condenado obligado a abonar la prestación, hasta el límite de su responsabilidad, durante la tramitación del recurso. 2. Si la sentencia favorable al beneficiario fuere revocada, en todo o en parte, no estará obligado al reintegro de las cantidades percibidas durante el período de ejecución provisional y conservará el derecho a que se le abonen las prestaciones devengadas durante la tramitación del recurso y que no hubiere aún percibido en la fecha de firmeza de la sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 2 del art. 230." En consecuencia procede revocar la resolución y dejarla sin efecto

En su virtud

FALLO

Que debemos estimar la demanda interpuesta por [REDACTED] contra INSS y revocar la resolución impugnada, dejándola sin efecto.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, celebrándose audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.-



Código Seguro de verificación: 8qi0TMQYOA41YJ4t9BYXqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO PABLO HIDALGO ARROQUIA 17/05/2018 09:59:02	FECHA	17/05/2018
	MAGDALENA MONTSERRAT QUESADA ENCISO 17/05/2018 11:35:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



Subject: English

Topic: The Great Gatsby

Assignment: Write an essay on the theme of the American Dream in 'The Great Gatsby'.

Instructions: Your essay should be at least 500 words long and include a thesis statement.

Due Date: Friday, 10/15/2023

Grading: This assignment is worth 20% of your final grade.

Good luck!

Teacher: Mr. Smith

Classroom: English 101

Room: 101

Phone: (555) 123-4567

Email: smith.m@school.edu

Address: 123 Main St, Anytown, USA

Zip: 12345

State: CA

Country: USA

City: Anytown

State: CA

Zip: 12345

Country: USA

City: Anytown

State: CA

Zip: 12345

Country: USA

City: Anytown

State: CA

Zip: 12345

Country: USA